

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																										
24	<p style="text-align: center;">Observación Oficio Núm. INEUTFIDA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que este Instituto Político cumplió con la presentación de la información y documentación comprobatoria con la debida oportunidad y aplicando de manera correcta los recursos públicos destinados para tal fin.</p> <p>Del análisis a la respuesta del sujeto obligado, se considera insatisfactoria aun cuando argumenta que por causas ajenas a su voluntad sobre todo las cuestiones de logística toda vez que se depende de la disponibilidad de las personas a capacitar, surgen adecuaciones a dichos programas de capacitación lo que ocasiona que no se puedan presentar con la debida oportunidad los avisos correspondientes, es preciso señalar que eso no la exime de cumplir con los establecido en la normativa, toda vez que señala que se debe notificar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización a presencia la realización de las actividades con al menos diez días de anticipación de la realización del evento.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho converga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 numeral 2, y 296 numeral 1 del RF.</p> <p>Cuentas por cobrar</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", "Gastos por comprobar" y "Anticipo a Proveedores" reflejados en las balanzas de comprobación de 2017, se realizaron las siguientes tareas:</p> <p>1) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2017, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:</p> <table border="1" data-bbox="181 168 714 798"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cuentas Contables</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th rowspan="2">Saldo Inicial 01-01-17</th> <th colspan="2">Movimientos en 2017:</th> <th rowspan="2">Saldo al 31-12-17</th> </tr> <tr> <th>Aduerdos Generados (Cargos)</th> <th>Recuparación de Adendo s o Compro bación de Gastos (Abonos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cuentas Contables	Concepto	Saldo Inicial 01-01-17	Movimientos en 2017:		Saldo al 31-12-17	Aduerdos Generados (Cargos)	Recuparación de Adendo s o Compro bación de Gastos (Abonos)							<p style="text-align: center;">Respuesta OFICIO SL/PS/FAIRF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p> <p>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 11.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en cuanto éste Instituto Político obtenga respuesta favorable de la Unidad Técnica de Fiscalización referente al oficio PRI/SL/PS/FA/240/2018 entregado en la oficina de partes de la misma, en donde se solicita la autorización para la cancelación del saldo al 31 de diciembre de 2017 del "Subsidio al Empleo" se harán los ajustes contables correspondientes.</p> <table border="1" data-bbox="181 840 714 1176"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Norm</th> <th>Saldos al</th> <th>Ref</th> </tr> <tr> <th>a</th> <th>b/c</th> <th>31-12-2017 \$</th> <th>ere ncl a</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1-04-04-0000</td> <td>Subs al</td> <td>36,107.54</td> <td>(2)</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Norm	Saldos al	Ref	a	b/c	31-12-2017 \$	ere ncl a	1-1-04-04-0000	Subs al	36,107.54	(2)	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, se determino lo siguiente:</p> <p>Las cuentas con referencia (1) en el cuadro que antecede, se observó que adjuntó al SIF la documentación comprobatoria de saldos, consistentes en copia de transferencia bancaria por \$9,000.00 registrados en la póliza PNI/G-7/3/1/10/18 y una ficha de depósito del 05 de noviembre por \$4,004.97, asimismo adjunta copia de transferencia bancaria por \$1,000.00 registrados en el SIF en PNI/G-8/3/1/10/18, por tal</p>	<p>2-C4 BIS-SL</p> <p>Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2018, por un importe de \$36,107.54.</p>		
Cuentas Contables	Concepto				Saldo Inicial 01-01-17	Movimientos en 2017:		Saldo al 31-12-17																								
		Aduerdos Generados (Cargos)	Recuparación de Adendo s o Compro bación de Gastos (Abonos)																													
Cuenta	Norm	Saldos al	Ref																													
a	b/c	31-12-2017 \$	ere ncl a																													
1-1-04-04-0000	Subs al	36,107.54	(2)																													

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																										
	<p align="center">Oficio Núm. INEUTF/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <table border="1" data-bbox="1112 840 1323 1192"> <thead> <tr> <th></th> <th>(A) \$</th> <th>(B)\$</th> <th>(C) \$</th> <th>D=A+B- C \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110407 0000</td> <td>Deudores Diversos</td> <td>4,056.50</td> <td>154,672. 93</td> <td>36,107.5 4</td> </tr> <tr> <td>110502 0000</td> <td>Gastos por Comprobac r</td> <td>0.00</td> <td>527,583. 14</td> <td>14,004.9 7</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>4,056.50</td> <td>728,310.07</td> <td>682,256. 07</td> <td>50,112.5 1</td> </tr> </tbody> </table> <p>I) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2017 coinciera contra el saldo final del ejercicio 2016, columna "C" del Anexo 5.</p> <p>II) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2016 o corresponden a ejercicios anteriores, columna "A", del Anexo 5.</p> <p>III) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2017, columna "B", del Anexo 5.</p> <p>V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, "D" y "E" del Anexo 5.</p> <p>VII) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "G" y "H" del Anexo 5.</p> <p>Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: "Cuentas por Cobrar", así como de la cuenta "Anticipo a Proveedores", realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel estatal, se requirió a su partido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2017 que soportan los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión. <p>Se detectaron saldos generados en 2017 con antigüedad menor a un año, como se indica en el cuadro siguiente:</p>		(A) \$	(B)\$	(C) \$	D=A+B- C \$	110407 0000	Deudores Diversos	4,056.50	154,672. 93	36,107.5 4	110502 0000	Gastos por Comprobac r	0.00	527,583. 14	14,004.9 7	Total	4,056.50	728,310.07	682,256. 07	50,112.5 1	<p align="center">OFICIO SL PISFA/R/1250/2018 04 de diciembre de 2018</p> <table border="1" data-bbox="1112 1192 1323 1522"> <thead> <tr> <th></th> <th>empe no</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>36,107.54</td> </tr> </tbody> </table>		empe no	Total			36,107.54	<p>razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.</p> <p>Seguimiento</p> <p>De la cuenta con referencia (2) del cuadro que antecede, el sujeto obligado espera respuesta favorable por parte de la UTF para su cancelación, ya que refiere que el Partido no podrá acreditar este saldo contra el ISR releyendo de sueldos del ejercicio 2018, por tal razón en este punto a la observación se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2018.</p> <p>Para su comprobación en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.</p>			
	(A) \$	(B)\$	(C) \$	D=A+B- C \$																												
110407 0000	Deudores Diversos	4,056.50	154,672. 93	36,107.5 4																												
110502 0000	Gastos por Comprobac r	0.00	527,583. 14	14,004.9 7																												
Total	4,056.50	728,310.07	682,256. 07	50,112.5 1																												
	empe no	Total																														
		36,107.54																														

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																				
	<p style="text-align: center;">Oficio Núm. INEUTF/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <table border="1" data-bbox="1153 168 1347 840"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Nombre</th> <th>Saldos al 31-12-2017 \$</th> <th>Referen- cia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1-04-04-0000</td> <td>Subsidio al empleo</td> <td>36,107.54</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>1105000000</td> <td>Gastos por comprobar</td> <td>13,004.97</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td>1-1-05-02-0000</td> <td>Otros Gastos por comprobar</td> <td>1,000.00</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>50,112.51</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTF/DA/4615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="text-align: center;">DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN 23.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta Anexo 5 con las declaraciones correspondientes.</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el periodo de corrección, determinándose lo siguiente:</p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, se constató que de las cuentas con referencia (1) en el cuadro que antecede, adjuntó al SIF la documentación comprobatoria de estos saldos, consistentes en copia de transferencia bancaria por \$9,000.00 registrados en la póliza PN/IG-7/31/0/18 y una ficha de depósito del 05 de noviembre por \$4,004.97, asimismo adjunta copia de transferencia bancaria por \$1,000.00 registrados en el SIF en PN/IG-8/31/0/18, por tal razón en este punto la observación quedó atendida.</p> <p>De la cuenta con referencia (2) del cuadro que antecede, el sujeto obligado, adjunta escrito dirigido a UTF, donde solicita la autorización para cancelar el saldo en comento, ya que refiere que este saldo el Partido no podrá acreditarlo contra el ISR retenido de sueldos del ejercicio 2018, por tal razón en este punto a la observación se le dará seguimiento. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 del oficio INEUTF/DA/45724/18.</p> <p>Los saldos con antigüedad menor a un año serán objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2018.</p> <p>Procede señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Prestamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Prestamos a Comités", "Anticipos a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del</p>	Cuenta	Nombre	Saldos al 31-12-2017 \$	Referen- cia	1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	36,107.54	(2)	1105000000	Gastos por comprobar	13,004.97	(1)	1-1-05-02-0000	Otros Gastos por comprobar	1,000.00	(1)		Total	50,112.51		<p style="text-align: center;">OFICIO SI.P/SFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>				
Cuenta	Nombre	Saldos al 31-12-2017 \$	Referen- cia																							
1-1-04-04-0000	Subsidio al empleo	36,107.54	(2)																							
1105000000	Gastos por comprobar	13,004.97	(1)																							
1-1-05-02-0000	Otros Gastos por comprobar	1,000.00	(1)																							
	Total	50,112.51																								

Num.	Observación Oficio Núm. INEJUTIDA/672418 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)	Respuesta OFICIO SL/SIFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																													
25	<p>Cuentas por pagar</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Pasivos", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:</p> <p>J) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2017, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:</p>	<p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN 12.</p>	<p>Seguimiento</p> <p>De la verificación a la información presentada por el sujeto obligado, se determinó lo siguiente:</p> <p>De la revisión al escrito de respuesta del sujeto obligado, se constató que de los proveedores con referencia (1) en el Anexo 3-SL del presente dictamen se registraron en el SIF los pagos en el ejercicio 2018, en este punto la observación quedó atendida.</p>	<p>2-C4 BIS-SL</p> <p>Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2018, por un importe de \$1,116.19.</p>																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cuenta contable</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="3">Movimientos en 2017:</th> <th rowspan="2">Saldo al 31-12-17 D=A+C-B</th> </tr> <tr> <th>Saldo inicial 01-01-17 \$ (A)</th> <th>Pago de Adenidos (Cargos) \$ (B)</th> <th>Generación de Adenidos (Abonos) \$ (C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21010</td> <td>Proveedores</td> <td>101,644.90</td> <td>2,165,220.60</td> <td>2,236,195.03</td> <td>48,670.55</td> </tr> <tr> <td>21010</td> <td>Sueldos</td> <td>0.00</td> <td>3,091,648.82</td> <td>3,091,648.82</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>20000</td> <td>Asesoría</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21020</td> <td>Acree dores por pagar</td> <td>53,062.45</td> <td>77,409.35</td> <td>117,479.97</td> <td>12,981.83</td> </tr> <tr> <td>30000</td> <td>Adreos Diversos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>154,707.43</td> <td>5,354,278.77</td> <td>5,447,321.82</td> <td>61,652.38</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta contable	Concepto	Movimientos en 2017:			Saldo al 31-12-17 D=A+C-B	Saldo inicial 01-01-17 \$ (A)	Pago de Adenidos (Cargos) \$ (B)	Generación de Adenidos (Abonos) \$ (C)	21010	Proveedores	101,644.90	2,165,220.60	2,236,195.03	48,670.55	21010	Sueldos	0.00	3,091,648.82	3,091,648.82	0.00	20000	Asesoría					21020	Acree dores por pagar	53,062.45	77,409.35	117,479.97	12,981.83	30000	Adreos Diversos						Total	154,707.43	5,354,278.77	5,447,321.82	61,652.38		<p>Del acreedor con referencia (2) del Anexo 3-SL del presente dictamen, quedo un saldo por \$1,116.19, que el sujeto obligado en su escrito de respuesta explica que el Partido está en espera de parte del Juzgado Mercantil les indique el número de cuenta para realizar el pago, por tal razón en este punto a la observación se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2018.</p> <p>Para su comprobación en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.</p>			
Cuenta contable	Concepto			Movimientos en 2017:				Saldo al 31-12-17 D=A+C-B																																											
		Saldo inicial 01-01-17 \$ (A)	Pago de Adenidos (Cargos) \$ (B)	Generación de Adenidos (Abonos) \$ (C)																																															
21010	Proveedores	101,644.90	2,165,220.60	2,236,195.03	48,670.55																																														
21010	Sueldos	0.00	3,091,648.82	3,091,648.82	0.00																																														
20000	Asesoría																																																		
21020	Acree dores por pagar	53,062.45	77,409.35	117,479.97	12,981.83																																														
30000	Adreos Diversos																																																		
	Total	154,707.43	5,354,278.77	5,447,321.82	61,652.38																																														
	<p>III) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2017 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2016, columna "A" del Anexo 6.</p> <p>IIII) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2016 y ejercicios anteriores, columna "A", del Anexo 6.</p> <p>IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2017, columna "B", del Anexo 6.</p> <p>V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas "D", "E" del Anexo 6.</p>																																																		

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																	
	<p>Oficio Num. INEUTF/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>V) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en la columna "G" y "H" del Anexo 6.</p> <p>Ahora bien, con la finalidad de verificar las disminuciones o los pagos de adeudos de las cuentas: "Proveedores", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos", realizadas durante el periodo sujeto de revisión a nivel estatal, se requirió al sujeto obligado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2017 que soportan las disminuciones en el periodo objeto de revisión. <p>Por lo que corresponde a los "saludos generados en 2016 y anteriores", identificados con la letra (G) en el Anexo 3, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2016, y que, una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2017, se observa que fueron saldados.</p> <p>Se detectaron saldos generados en 2017 con antigüedad menor a un año, como se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="667 100 841 863"> <thead> <tr> <th>Cuenta Contable</th> <th>Concepto</th> <th>Saldo al 31/12/2017 \$</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1-01-00-0000</td> <td>Proveedores</td> <td>48,670.55</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td>2-1-02-00-0000</td> <td>Cuentas por Pagar</td> <td>12,991.83</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>61,562.38</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTF/DA/4675/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN 24.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente Anexo 6 con los desahogos correspondientes.</p> <p>De la revisión al escrito de respuesta del sujeto obligado, se constató que de los proveedores con referencia (1) en el Anexo 2 del presente seguimiento se registraron en el SIF los pagos en el ejercicio 2018, en este punto la observación quedó atendida.</p> <p>Del acreedor con referencia (2) del Anexo 6 del presente seguimiento, quedó un saldo por \$1,116.19, que el sujeto obligado en su escrito de</p>	Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2017 \$	Referencia	2-1-01-00-0000	Proveedores	48,670.55	(1)	2-1-02-00-0000	Cuentas por Pagar	12,991.83	(2)	Total		61,562.38		<p>OFICIO SL/PSFAR/1250/2018 04 de diciembre de 2018</p>					
Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2017 \$	Referencia																				
2-1-01-00-0000	Proveedores	48,670.55	(1)																				
2-1-02-00-0000	Cuentas por Pagar	12,991.83	(2)																				
Total		61,562.38																					

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																			
<p>Oficio Num. INEUTF/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>requesta explica que el Partido está en espera de parte del Juzgado Mercantil las indique el número de cuenta para realizar el pago, por tal razón se dará seguimiento a este saldo. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 del presente oficio.</p> <p>Los saldos con antigüedad menor a un año serán objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual 2018</p> <p>Respecto del total de los saldos de la cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2017 y que al cierre del ejercicio siguiente continúan y no se encuentran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normativa en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2017 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.</p> <p>Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, con relación con el artículo 25 numeral 1, inciso j) de la LGPP, que establecen que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia los sujetos obligados podrán recibir condonaciones de deuda o bonificaciones por parte de los entes prohibidos.</p>	<p>OFICIO SL PISFA/R/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>	<p>Analisis</p>	<p>Conclusión</p>	<p>Falta concreta</p>	<p>Artículo que incumplió</p>																				
<p>26</p> <p>Impuestos</p> <p>Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2017, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="381 157 544 840"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Nombre</th> <th>Saldo Inicial \$</th> <th>Retenciones del Ejercicio 2017 \$ (Abonos)</th> <th>Amonización n de adeudos o pagos en 2017 (Cargos) \$</th> <th>Total de adeudos pendientes de pago al 31/12/2017 (Saldo Final) \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2103000000</td> <td>Impuestos por Pagar</td> <td>490,407.68</td> <td>1,875,605.94</td> <td>2,232,541.15</td> <td>141,472.47</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: El desglose de los impuestos se incluye en el Anexo 7 del oficio INEUTF/DA/46724/18</small></p> <p>Se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2017 que el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes, omitiendo los recibos de pago, los casos en comento se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="219 157 259 829"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Nombre</th> <th>Saldos pendientes de pago</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Fecha</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Nombre	Saldo Inicial \$	Retenciones del Ejercicio 2017 \$ (Abonos)	Amonización n de adeudos o pagos en 2017 (Cargos) \$	Total de adeudos pendientes de pago al 31/12/2017 (Saldo Final) \$	2103000000	Impuestos por Pagar	490,407.68	1,875,605.94	2,232,541.15	141,472.47	Cuenta	Nombre	Saldos pendientes de pago	Referencia				Fecha	<p>DESABOGO DE OBSERVACIÓN 13.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se solicitó nuevamente al Comité Ejecutivo Nacional del PRI los comprobantes de pago de los impuestos referidos anteriormente, del cual obtuvimos la siguiente respuesta (...):</p> <p>Vease Anexo R2-1 del presente Dictamen</p>	<p>No Atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, se determinó lo siguiente:</p> <p>De los impuestos con referencia (1) del cuadro que antecede, se verificó que presentó a través del SIF el registro del pago y su respectivo recibo en la póliza PN/DR-4/02-01-18, por tal razón, en este punto la observación quedó atendida.</p> <p>De los impuestos con referencia (2) del cuadro que antecede, se analizó la respuesta del sujeto obligado en segundo periodo de corrección, donde manifiesta que</p>	<p>2-C5-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió el desglose de los impuestos por un importe de \$ 136,967.50</p>	<p>Omitió presentar papel de trabajo con desglose de los impuestos por entidad federativa.</p>	<p>Artículo 257, numeral 1, inciso c), del RF.</p>
Cuenta	Nombre	Saldo Inicial \$	Retenciones del Ejercicio 2017 \$ (Abonos)	Amonización n de adeudos o pagos en 2017 (Cargos) \$	Total de adeudos pendientes de pago al 31/12/2017 (Saldo Final) \$																				
2103000000	Impuestos por Pagar	490,407.68	1,875,605.94	2,232,541.15	141,472.47																				
Cuenta	Nombre	Saldos pendientes de pago	Referencia																						
			Fecha																						

Num.	Observación Oficio Núm. INEUTF/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)	Respuesta OFICIO SI.P/SFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Salidos al 31-12-16 con antigüed ad mayor a un año</th> <th>Salidos general os en 2017</th> <th>Salidos generados en 2017</th> <th>Salidos al 31-12-17</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1-03-06-0000</td> <td>MSSS</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 51,988.68</td> <td>\$ 51,988.68</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-09-0000</td> <td>INFONAVIT</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 37,694.56</td> <td>\$ 37,694.56</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-10-0000</td> <td>RCV</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 47,294.26</td> <td>\$ 47,294.26</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-11-0000</td> <td>Impuesto sobre renta</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 4,505.00</td> <td>\$ 4,504.93</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Impuestos por pagar</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 141,472.5</td> <td>\$ 141,472.45</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: El desglose de los impuestos se detalla en el Anexo 6 del oficio INEUTF/DA/46724/18</i></p>		Salidos al 31-12-16 con antigüed ad mayor a un año	Salidos general os en 2017	Salidos generados en 2017	Salidos al 31-12-17		2-1-03-06-0000	MSSS	\$ -	\$ 51,988.68	\$ 51,988.68	(2)	2-1-03-09-0000	INFONAVIT	\$ -	\$ 37,694.56	\$ 37,694.56	(2)	2-1-03-10-0000	RCV	\$ -	\$ 47,294.26	\$ 47,294.26	(2)	2-1-03-11-0000	Impuesto sobre renta	\$ -	\$ 4,505.00	\$ 4,504.93	(1)		Total Impuestos por pagar	\$ -	\$ 141,472.5	\$ 141,472.45		<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTF/DA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente Anexo 7 con los A correspondientes."</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>En relación a la respuesta del sujeto obligado se constató que de los impuestos con referencia (1) del cuadro que antecede, presentado en el SIF, el registro del pago y su respectivo recibo en la póliza PNM/R-4/02-01-18, por tal razón la observación quedó atendida.</p> <p>Por lo que se refiere a los impuestos con referencia (2) no obstante que adjuntó copia de la transferencia al CEN para su pago, no adjunta el comprobante del pago con el sello de las instancias competentes. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 del oficio INEUTF/DA/46724/18</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos de los ejercicios 2016 y 2017. 	<p>el CEN es el responsable de enterar los impuestos federales y de resguardar los comprobantes de pago, por lo que solicito a la UTF que revisara la contabilidad del CEN donde puede validar, que las contribuciones en comento se llevaron a cabo. Derivado de lo anterior, se verificó que, el sujeto obligado adjuntó a través del SIF, los comprobantes de pago de los impuestos del ejercicio 2017 y del ejercicio 2016. Sin embargo, no se localizó un papel de trabajo que desglose las cantidades que corresponden a cada Comité Ejecutivo Estatal, por tal razón, la observación no quedó atendida.</p>				
	Salidos al 31-12-16 con antigüed ad mayor a un año	Salidos general os en 2017	Salidos generados en 2017	Salidos al 31-12-17																																						
2-1-03-06-0000	MSSS	\$ -	\$ 51,988.68	\$ 51,988.68	(2)																																					
2-1-03-09-0000	INFONAVIT	\$ -	\$ 37,694.56	\$ 37,694.56	(2)																																					
2-1-03-10-0000	RCV	\$ -	\$ 47,294.26	\$ 47,294.26	(2)																																					
2-1-03-11-0000	Impuesto sobre renta	\$ -	\$ 4,505.00	\$ 4,504.93	(1)																																					
	Total Impuestos por pagar	\$ -	\$ 141,472.5	\$ 141,472.45																																						

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																												
27	<p style="text-align: center;">Observación Oficio Núm. INEUTFDA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos. <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción V numerales 6 inciso b) numeral 7 segundo párrafo de la CPPEUM y los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGPE, 87, 126, 127 del RF, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p style="text-align: center;">Respuesta OFICIO SL.P/SFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>	<p style="text-align: center;">DE LA</p> <p>DESARHOGO DE LA OBSERVACION 14</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se solicitó nuevamente al Comité Ejecutivo Nacional del PRI los comprobantes de pago de los impuestos referidos anteriormente, del cual obtuvimos la siguiente respuesta: "(...)"</p> <p>Véase Anexo R2-1 del presente Dictamen</p>	<p style="text-align: center;">2-C6-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió el pago de impuestos federales por cada entidad federativa por un importe de \$ 1,587,464.08</p>	<p style="text-align: center;">No atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, se determinó lo siguiente:</p> <p>El sujeto obligado manifiesta en su escrito de respuesta en el segundo periodo de corrección, que adjuntó a través del SIF los comprobantes de pago de los impuestos en comento del ejercicio 2017 y los comprobantes del ejercicio 2016, solicitó a la UTF que se verificarán en la contabilidad del CEN de su Partido; por lo anterior, se verificaron en el SIF los comprobantes de pago de ambos ejercicios, sin embargo, no se localizó un papel de trabajo donde se desglosen las cantidades que corresponden a cada entidad federativa, por tal razón, la observación no quedó atendida.</p> <p>Anexo 4-SL del presente dictamen.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 257, numeral 1, inciso c), del RF.</p>																																												
	<p>Se localizaron registros contables de los cuales no se localizó la documentación soporte correspondiente. A continuación, se detallan los casos en comento:</p> <table border="1" data-bbox="495 136 1104 829"> <thead> <tr> <th>Cuenta Contable</th> <th>Tipo de Impuesto</th> <th>Ejercicio 2016 \$</th> <th>Ejercicio 2017 \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-1-03-01-0000</td> <td>ISR Retenido por Servicios Profesionales</td> <td>734.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2-1-03-02-0000</td> <td>ISR Retenido por sueldos y salarios</td> <td>117,406.89</td> <td>85,169.29</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-03-0000</td> <td>ISR Retenido por honorarios asimilables a sueldos</td> <td>48,348.56</td> <td>178,115.91</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-04-0000</td> <td>ISR Retenido por arrendamiento</td> <td></td> <td>3,881.12</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-05-0000</td> <td>IVA Retenido por servicios profesionales</td> <td>51,994.48</td> <td>26,706.90</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-07-0000</td> <td>IVA Retenido por arrendamiento</td> <td></td> <td>4,139.86</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-08-0000</td> <td>IMSS</td> <td>80,687.16</td> <td>584,021.79</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-09-0000</td> <td>INFONAVIT</td> <td>36,573.27</td> <td>215,000.51</td> </tr> <tr> <td>2-1-03-10-0000</td> <td>RCV</td> <td>14,629.35</td> <td>268,546.42</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>349,639.71</td> <td>1,378,316.07</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTFDA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjuntan al presente la documentación soporte del pago de impuestos del 2016 tanto de impuestos referidos, así como de cuota IMSS, RCV e INFONAVIT."</p>	Cuenta Contable	Tipo de Impuesto	Ejercicio 2016 \$	Ejercicio 2017 \$	2-1-03-01-0000	ISR Retenido por Servicios Profesionales	734.27		2-1-03-02-0000	ISR Retenido por sueldos y salarios	117,406.89	85,169.29	2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilables a sueldos	48,348.56	178,115.91	2-1-03-04-0000	ISR Retenido por arrendamiento		3,881.12	2-1-03-05-0000	IVA Retenido por servicios profesionales	51,994.48	26,706.90	2-1-03-07-0000	IVA Retenido por arrendamiento		4,139.86	2-1-03-08-0000	IMSS	80,687.16	584,021.79	2-1-03-09-0000	INFONAVIT	36,573.27	215,000.51	2-1-03-10-0000	RCV	14,629.35	268,546.42	Total		349,639.71	1,378,316.07					
Cuenta Contable	Tipo de Impuesto	Ejercicio 2016 \$	Ejercicio 2017 \$																																															
2-1-03-01-0000	ISR Retenido por Servicios Profesionales	734.27																																																
2-1-03-02-0000	ISR Retenido por sueldos y salarios	117,406.89	85,169.29																																															
2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilables a sueldos	48,348.56	178,115.91																																															
2-1-03-04-0000	ISR Retenido por arrendamiento		3,881.12																																															
2-1-03-05-0000	IVA Retenido por servicios profesionales	51,994.48	26,706.90																																															
2-1-03-07-0000	IVA Retenido por arrendamiento		4,139.86																																															
2-1-03-08-0000	IMSS	80,687.16	584,021.79																																															
2-1-03-09-0000	INFONAVIT	36,573.27	215,000.51																																															
2-1-03-10-0000	RCV	14,629.35	268,546.42																																															
Total		349,639.71	1,378,316.07																																															

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p align="center">Oficio Núm. INEUTFIDA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>En el caso del 2017 se solicitó al Cen los comprobantes de pago del ejercicio 2017 obteniendo como respuesta: En atención a su solicitud, se recuerda que los comprobantes de pago relacionados con las contribuciones federales, corresponden al importe que su Comité reportó al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para pago.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el CEN entera las contribuciones federales, conjuntamente con las propias de todos los CDE's, que tributa bajo un único Registro Federal de Contribuyentes por así estar establecido en la normatividad obligatoria vigente expedida y aplicada por el Servicio de Administración Tributaria al que este Partido y todos los Partidos están sujetos a su cumplimiento. Por ello el resguardo obligatorio de la información fiscal que se solicita únicamente lo puede tener el CEN por así estar mandataado en la normatividad fiscal correspondiente.</p> <p>Por lo antes mencionado, es obligación del Comité Ejecutivo Nacional enterar los impuestos y presentar la documentación comprobatoria al Instituto Nacional Electoral mediante los registros contables respectivos mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Por lo tanto, al ser responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional el entero de las contribuciones federales, la respuesta que su Comité debe dar al oficio de errores y omisiones en lo que respecta al requerimiento de los comprobantes de pago debidamente sellados, es la siguiente:</p> <p>*En respuesta a su solicitud, se informa que el pago de las contribuciones federales es realizado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), toda vez que el CEN y todos los CDE's del Partido Revolucionario Institucional que tributa bajo un único Registro Federal de Contribuyentes por así estar establecido en la normatividad obligatoria vigente expedida y aplicada por el Servicio de Administración Tributaria al que este Partido y todos los Partidos están sujetos a su cumplimiento. Por ello el resguardo obligatorio de la información fiscal que se solicita únicamente lo puede tener el CEN por así estar mandataado en la normatividad fiscal correspondiente, por lo tanto, como se menciona anteriormente las contribuciones las entera el Comité Ejecutivo Nacional en forma centralizada y global, en tantos pagos como sea necesario.</p> <p>Cabe mencionar que dentro de las obligaciones de nuestro Comité Ejecutivo Estatal está el de informar y transferir recursos al CEN, para que este entere las contribuciones en tiempo y forma.</p>	<p align="center">OFICIO SL.P/SFAM/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>				

Num.

Observación

Oficio Num. INEUT/DA/46724/18
(Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)

Respuesta
OFICIO SL/PSFA/RF/250/2018
04 de diciembre de 2018

Análisis

Conclusión

Falta
concreta

Artículo
que
incumple

Derivado de lo anterior, esa autoridad puede corroborar que este Comité Directivo Estatal transfirió al Comité Ejecutivo Nacional, los recursos necesarios para el pago de Contribuciones conforme las pólizas siguientes:
... En consecuencia, este Comité Directivo Estatal al transferir los recursos al CEN, también transfirió la obligación de pago a este último; por lo tanto, los comprobantes de pago con sello de las instancias competentes, se pueden verificar y localizar dentro de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, dentro de las pólizas que contienen el entero de contribuciones federales correspondientes al ejercicio 2017, del cual se informó en tiempo y forma."

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Cuenta Contable	Tipo de Impuesto	Ejercicio 2016 \$	Ref. ene nci a	Ejercicio 2017 \$	Ref. ene nci a
2-1-03-01-0000	ISR Retenido por Profesionales			734.27	(2)
2-1-03-02-0000	ISR Retenido por sueldos y salarios	117,406.89	(2)	86,169.29	(2)
2-1-03-03-0000	ISR Retenido por honorarios asimilables a sueldos	48,348.56	(2)	170,115.91	(2)
2-1-03-04-0000	ISR Retenido por arrendamiento			3,881.12	(2)
2-1-03-05-0000	IVA Retenido por servicios profesionales	51,994.48	(2)	26,706.90	(2)
2-1-03-07-0000	IVA Retenido por arrendamiento			4,139.86	(2)
2-1-03-08-0000	MASS	60,687.16	(1)	594,021.79	(2)
2-1-03-09-0000	INFONAVIT	36,573.27	(1)	215,000.51	(2)
2-1-03-10-0000	RCV	14,629.35	(1)	269,546.42	(2)
Total		349,639.74		1,378,316.07	

En relación a los impuestos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presento los recibos de pago solicitados con todos los requisitos establecidos en la normativa; por tal razón, la observación quedó atendida.

<p>Num. Observación Oficio Num. INEUTFIDA/461724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>Por lo que se refiere a los impuestos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando señalo que presento los documentos en comento, de la revisión a los diferentes apartados del SIF, no fueron localizados.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza con su respectivo soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción V numerales 6 inciso b) numeral 7 segundo párrafo de la CPEUM; artículos 428, numeral 1, incisos c), d), e) de la LGPE; 25, numeral 1, inciso n) de la L GPP, 126 y 127 del Rp.</p>	<p>Respuesta OFICIO SL/PSFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>	<p>Análisis</p>	<p>Conclusión</p>	<p>Falta concreta</p>	<p>Artículo que incumple</p>																																																		
<p>28 Confirmaciones con otras autoridades</p> <p>CNBV</p> <p>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumple con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGPE, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la L GPP, esta autoridad realizó la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de los estados de cuenta de los sujetos obligados mediante los oficios siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="170 157 592 819"> <thead> <tr> <th>Numero de folio de la solicitud</th> <th>No. identificación del requerimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>INE/DMR/2018/000413</td><td>INE/UTF/DMR/1362/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000414</td><td>INE/UTF/DMR/1363/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000415</td><td>INE/UTF/DMR/1364/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000416</td><td>INE/UTF/DMR/1365/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000417</td><td>INE/UTF/DMR/1366/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000418</td><td>INE/UTF/DMR/1367/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000419</td><td>INE/UTF/DMR/1368/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000420</td><td>INE/UTF/DMR/1369/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000459</td><td>INE/UTF/DMR/1402/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000460</td><td>INE/UTF/DMR/1403/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000461</td><td>INE/UTF/DMR/1404/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000462</td><td>INE/UTF/DMR/1405/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000463</td><td>INE/UTF/DMR/1406/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000464</td><td>INE/UTF/DMR/1407/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000465</td><td>INE/UTF/DMR/1408/2018</td></tr> <tr><td>INE/DMR/2018/000466</td><td>INE/UTF/DMR/1409/2018</td></tr> </tbody> </table>	Numero de folio de la solicitud	No. identificación del requerimiento	INE/DMR/2018/000413	INE/UTF/DMR/1362/2018	INE/DMR/2018/000414	INE/UTF/DMR/1363/2018	INE/DMR/2018/000415	INE/UTF/DMR/1364/2018	INE/DMR/2018/000416	INE/UTF/DMR/1365/2018	INE/DMR/2018/000417	INE/UTF/DMR/1366/2018	INE/DMR/2018/000418	INE/UTF/DMR/1367/2018	INE/DMR/2018/000419	INE/UTF/DMR/1368/2018	INE/DMR/2018/000420	INE/UTF/DMR/1369/2018	INE/DMR/2018/000459	INE/UTF/DMR/1402/2018	INE/DMR/2018/000460	INE/UTF/DMR/1403/2018	INE/DMR/2018/000461	INE/UTF/DMR/1404/2018	INE/DMR/2018/000462	INE/UTF/DMR/1405/2018	INE/DMR/2018/000463	INE/UTF/DMR/1406/2018	INE/DMR/2018/000464	INE/UTF/DMR/1407/2018	INE/DMR/2018/000465	INE/UTF/DMR/1408/2018	INE/DMR/2018/000466	INE/UTF/DMR/1409/2018	<p>Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.</p>	<p>Informativa</p> <p>Derivado de los procedimientos llevados a cabo por la UTF, la CNBV presentó información de cuentas bancarias, mediante los oficios que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="381 1218 730 1501"> <thead> <tr> <th>Número de oficio CNBV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>7747202, 7902015, 7902042,</td></tr> <tr><td>7902113, 7902123, 7902286,</td></tr> <tr><td>7902292, 7928988, 7828998,</td></tr> <tr><td>7929804, 7928944, 7828996,</td></tr> <tr><td>7929871, 7930043, 7930043,</td></tr> <tr><td>7930056, 7940778, 7941853,</td></tr> <tr><td>7941882, 7941888, 7941879,</td></tr> <tr><td>7942003, 7942014, 7942201,</td></tr> <tr><td>7942497, 7942512, 7943046,</td></tr> <tr><td>7943357, 7943363, 7943382,</td></tr> <tr><td>7943397, 7943398, 7943409,</td></tr> <tr><td>7943410, 7943427, 7943573,</td></tr> <tr><td>7945080, 7946152, 7946156,</td></tr> <tr><td>7946500, 7947184, 7948311,</td></tr> <tr><td>7902042.</td></tr> </tbody> </table>	Número de oficio CNBV	7747202, 7902015, 7902042,	7902113, 7902123, 7902286,	7902292, 7928988, 7828998,	7929804, 7928944, 7828996,	7929871, 7930043, 7930043,	7930056, 7940778, 7941853,	7941882, 7941888, 7941879,	7942003, 7942014, 7942201,	7942497, 7942512, 7943046,	7943357, 7943363, 7943382,	7943397, 7943398, 7943409,	7943410, 7943427, 7943573,	7945080, 7946152, 7946156,	7946500, 7947184, 7948311,	7902042.	<p>De la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.</p>		
Numero de folio de la solicitud	No. identificación del requerimiento																																																						
INE/DMR/2018/000413	INE/UTF/DMR/1362/2018																																																						
INE/DMR/2018/000414	INE/UTF/DMR/1363/2018																																																						
INE/DMR/2018/000415	INE/UTF/DMR/1364/2018																																																						
INE/DMR/2018/000416	INE/UTF/DMR/1365/2018																																																						
INE/DMR/2018/000417	INE/UTF/DMR/1366/2018																																																						
INE/DMR/2018/000418	INE/UTF/DMR/1367/2018																																																						
INE/DMR/2018/000419	INE/UTF/DMR/1368/2018																																																						
INE/DMR/2018/000420	INE/UTF/DMR/1369/2018																																																						
INE/DMR/2018/000459	INE/UTF/DMR/1402/2018																																																						
INE/DMR/2018/000460	INE/UTF/DMR/1403/2018																																																						
INE/DMR/2018/000461	INE/UTF/DMR/1404/2018																																																						
INE/DMR/2018/000462	INE/UTF/DMR/1405/2018																																																						
INE/DMR/2018/000463	INE/UTF/DMR/1406/2018																																																						
INE/DMR/2018/000464	INE/UTF/DMR/1407/2018																																																						
INE/DMR/2018/000465	INE/UTF/DMR/1408/2018																																																						
INE/DMR/2018/000466	INE/UTF/DMR/1409/2018																																																						
Número de oficio CNBV																																																							
7747202, 7902015, 7902042,																																																							
7902113, 7902123, 7902286,																																																							
7902292, 7928988, 7828998,																																																							
7929804, 7928944, 7828996,																																																							
7929871, 7930043, 7930043,																																																							
7930056, 7940778, 7941853,																																																							
7941882, 7941888, 7941879,																																																							
7942003, 7942014, 7942201,																																																							
7942497, 7942512, 7943046,																																																							
7943357, 7943363, 7943382,																																																							
7943397, 7943398, 7943409,																																																							
7943410, 7943427, 7943573,																																																							
7945080, 7946152, 7946156,																																																							
7946500, 7947184, 7948311,																																																							
7902042.																																																							

Num.	Observación Oficio Núm. INEUTFIDM/R/6724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)	Respuesta OFICIO SLP/SF/ARF/250/2018 04 de diciembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																					
<p>Si derivado de la documentación proporcionada por la CNBV, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran diferencias entre los depósitos y retirros de los estados de cuenta contra los registros contables, serán objeto de observación en el momento procesal oportuno.</p> <p>Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Con fundamento en las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d), e) y h); 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 57, numeral 1, inciso c); 77, numeral 2; y 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, con los proveedores de bienes y servicios, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información a la autoridad hacendaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y comparará con la información reportada por su partido en el SIF, y de detectar diferencias, estas se informarán en el oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2017, segunda vuelta.</p>	<table border="1"> <tr><td>INEDMR/2018/000467</td><td>INEUTFIDM/R/1433/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000467</td><td>INEUTFIDM/R/1446/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000468</td><td>INEUTFIDM/R/1447/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000469</td><td>INEUTFIDM/R/1448/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000470</td><td>INEUTFIDM/R/1449/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000471</td><td>INEUTFIDM/R/1450/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000473</td><td>INEUTFIDM/R/1452/2018</td></tr> <tr><td>INEDMR/2018/000483</td><td>INEUTFIDM/R/1577/2018</td></tr> </table>	INEDMR/2018/000467	INEUTFIDM/R/1433/2018	INEDMR/2018/000467	INEUTFIDM/R/1446/2018	INEDMR/2018/000468	INEUTFIDM/R/1447/2018	INEDMR/2018/000469	INEUTFIDM/R/1448/2018	INEDMR/2018/000470	INEUTFIDM/R/1449/2018	INEDMR/2018/000471	INEUTFIDM/R/1450/2018	INEDMR/2018/000473	INEUTFIDM/R/1452/2018	INEDMR/2018/000483	INEUTFIDM/R/1577/2018	<p>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 16.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que de acuerdo al oficio de errores y omisiones (primera vuelta) remitido por la Unidad Técnica de</p>	<p>Derivado de los procedimientos llevados a cabo por la UTF, el SAT presentó información de proveedores de bienes y servicios, mediante los oficios que se indican a continuación:</p> <p>Informativa</p> <table border="1"> <tr><th>Número de oficio SAT</th></tr> <tr><td>103-05-05-2018-0233</td></tr> <tr><td>103-05-05-2018-0306</td></tr> <tr><td>103-05-05-2018-0337</td></tr> <tr><td>103-05-05-2018-0363</td></tr> </table>	Número de oficio SAT	103-05-05-2018-0233	103-05-05-2018-0306	103-05-05-2018-0337	103-05-05-2018-0363	<p>2-C6 BIS-SL</p> <p>Se propone dar vista al SE del Consejo General, toda vez las operaciones realizadas con el</p>		
INEDMR/2018/000467	INEUTFIDM/R/1433/2018																										
INEDMR/2018/000467	INEUTFIDM/R/1446/2018																										
INEDMR/2018/000468	INEUTFIDM/R/1447/2018																										
INEDMR/2018/000469	INEUTFIDM/R/1448/2018																										
INEDMR/2018/000470	INEUTFIDM/R/1449/2018																										
INEDMR/2018/000471	INEUTFIDM/R/1450/2018																										
INEDMR/2018/000473	INEUTFIDM/R/1452/2018																										
INEDMR/2018/000483	INEUTFIDM/R/1577/2018																										
Número de oficio SAT																											
103-05-05-2018-0233																											
103-05-05-2018-0306																											
103-05-05-2018-0337																											
103-05-05-2018-0363																											
29	<p>Confirmaciones con terceros</p> <p>Proveedores</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los gastos reportados de proveedores para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.</p>	<p>Seguimiento</p> <p>En relación a los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, éstos no dieron respuesta a los requerimientos realizados por esta autoridad; en consecuencia, se ordena dar</p>																								

Num.	Observación				Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Nombre	Núm. de Oficio	Referencia del oficio núm.	Anexo					
	Oficio Núm. INEUTFDA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)				OFICIO SL/PSFAR/1250/2018 04 de diciembre de 2018				
	Corporativo de Servicios Administrativos Sermol, S.A. De C.V.	INEUTFDA/42664/18	INEUTFDA/44615/18		Fiscalización a éste Instituto Político notificaba:	vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.	sujeto obligado rebasaron las 1500 LMA, y este no dio respuesta a la solicitud de información de esta autoridad.		
	Josue Vega Minzo	INEUTFDA/42683/18		(2)					
	Aurora Carricho Mercado	INEUTFDA/42684/18		(2)					
	Israel Moreno Huerta	INEUTFDA/42690/18		(2)					
	Ricardo Lagunas Castillo	INEUTFDA/42691/18		(2)					
	Alejandro Ruiz Guerrero	INEUTFDA/42692/18		(2)					
	Aurcolium S.C.	INEUTFDA/42693/18		(2)					
	Comercializadora Diversión S de RL de C.V.	INEUTFDA/42694/18		(2)					
	M.C.I.Z Consultores y Constructores S.A. de C.V.	INEUTFDA/42695/18		(2)					
	MIPYME Estrategias Integradas S.C.	INEUTFDA/42711/18		(2)					
	Agencia Creativa, S.A. de C.V.	INEUTFDA/42696/18		(1)					
	Aurilio Ganceto Rodríguez	INEUTFDA/42708/18		(1)					
	Julio Govea Peralta	INEUTFDA/42702/18		(1)					
	Servicios Profesionales Yegami, S.A de C.V.	INEUTFDA/43423/18		(1)					(A)
	Vargas Amarez Consultores S.C.	INEUTFDA/42706/18		(1)					

"Del proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dio respuesta a la UTF, constataándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias."

"Del proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dio respuesta a la UTF, constataándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias." Por lo que el partido dio por solventada tal observación.

Servicios Profesionales Yegami, S.A de C.V.	INEUTFDA/43423/18	(1)
---	-------------------	-----

Núm.	Observación Oficio Num. INEUTFDA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)	Respuesta OFICIO SLP/SFARF/250/2018 04 de diciembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
30	<p>Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede, o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.</p> <p>Es importante mencionar que, si el saldo reportado en los registros contables es desconocido por algún proveedor, estos serán considerados "egresos desconocidos", los cuales pudieron haber sido realizados por antes prohibidos por la normativa aplicable.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTFDA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que de los proveedores señalados con el (2) del cuadro que antecede, el partido no ha celebrado operaciones comerciales, en tal virtud no se adjunta al presente oficio ninguna documentación y/o relación al respecto."</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado, indica que de los proveedores señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro principal de la observación y de la revisión a la contabilidad del partido se constató que efectivamente no celebró contrato de prestaciones de servicio, sin embargo, el proveedor señalado con (4) de la columna de "Referencia" del cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente oficio no ha dado respuesta, por lo cual, si para la fecha de aprobación de dictamen se presenta documentación y surgen observaciones, estas serán informadas hasta la etapa de Dictamen Consolidado.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 del RF.</p>	<p>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 17.</p>	<p>No atendida</p>	<p>2-C7-SL</p>	<p>Presentó avisos de contratación en forma extemporánea.</p>	<p>Artículos 261 y 261 bis RF.</p>
	<p>Avisos de contratación</p> <p>De la revisión a los avisos de contratación en el SIF, se observó que el sujeto obligado reportó avisos de forma extemporánea, tal como se detalla en el Anexo 9 del oficio INEUTFDA/4615/18.</p>	<p>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 17.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que si bien es cierto el aviso de</p>				

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
<p>Oficio Núm. INEUTFIDA/672418 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTFIDA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito adjuntar al presente escrito el (Anexo 9) con el desahogo correspondiente a dicha observación."</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>En relación a los avisos de contratación señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del presente oficio, el sujeto obligado manifiesta que por error el aviso se registró en una fecha errónea, se constató en el SIF que el contrato es de fecha 30 de octubre de 2017, por lo que el registro queda dentro del trimestre que le corresponde; por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Por lo que se refiere a los avisos de contratación señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del presente oficio, se reitera que si fueron registrados de forma extemporánea.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 261, 261 bis y 296, numeral 1 del RF.</p>	<p>OFICIO SL/PSFA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p> <p>contratación referido no se presentó en tiempo debido a causas ajenas.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que este Instituto Político cumplió con la documentación de la información y la debida oportunidad y aplicando de manera correcta los recursos públicos destinados para tal fin.</p>	<p>corrección, se determinó lo siguiente:</p> <p>En relación a los avisos de contratación señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 5-SL del presente dictamen, el sujeto obligado manifiesta que por error el aviso se registró en una fecha errónea, se constató en el SIF que el contrato es de fecha 30 de octubre de 2017, por lo que el registro queda dentro del trimestre que le corresponde; por tal razón, la observación en este punto quedó atendida.</p> <p>Por lo que se refiere a los avisos de contratación señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 5-SL del presente dictamen, se reitera que, si fueron registrados de forma extemporánea, por tal razón en este punto la observación no quedó atendida.</p>	<p>de forma extemporánea.</p>	<p>Falta concreta</p>	<p>Artículo 38 numerales 1 y 5 del RF.</p>	
<p>31 Operaciones extemporáneas</p> <p>De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que su partido registró operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se muestra en el Anexo 10 del oficio INEUTFIDA/44615/18.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTFIDA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el registro de las operaciones no fue registrado en tiempo debido a que para ello requiere de un proceso que se lleva a cabo en más de tres días; además de que se están considerando 3 días naturales.</p>	<p>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 18.</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito reiterar que el registro de las operaciones no fue registrado en tiempo debido a que para ello requiere de un proceso que se lleva a cabo en más de tres días, aunando que este Instituto Político cumple con lo estipulado en el reglamento de fiscalización y todas las operaciones registradas en el sistema de contabilidad van soportadas con la documentación comprobatoria requerida. (...)".</p> <p>Véase Anexo R2-1 del presente Dictamen</p>	<p>No atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de conexión, se observó que el sujeto obligado manifestó que el registro de las operaciones no fue registrado en tiempo, debido a que requiere de un proceso que se lleva a cabo en más de tres días y que todas las operaciones registradas en el sistema de contabilidad van soportadas con la documentación comprobatoria requerida.</p> <p>Sin embargo, la normalidad es clara al señalar los tiempos en</p>	<p>2-C8-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió el registro contable de 649 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación por la cantidad de \$12,356,790.43</p>	<p>Omisión de reportar operaciones en tiempo real (Registro extemporáneo en el SIF)</p>	<p>Artículo 38 numerales 1 y 5 del RF.</p>	

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>Oficio Núm. INEUT/IDM/6724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>no tomando en cuenta que los días sábados y domingos son días no laborables.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que este Instituto Político cumple con lo estipulado en el reglamento de fiscalización y todas las operaciones registradas en el sistema de contabilidad van soportadas con la documentación comprobatoria requerida."</p> <p>Del análisis a la respuesta del sujeto obligado, se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en señalar que el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos deberá realizarse en el momento que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, sin embargo, fueron eliminadas pólizas por transferencias entre cuentas en el Anexo 8 del presente oficio.</p> <p>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numerales 1 y 5 y 296, numeral 1 del RF. 	<p>OFICIO SL/PS/FA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>	<p>los cuales deben de ser capturados los registros contables. Asimismo, expuso que existen pólizas por registros de pasivos de proveedores, de nómina y de impuestos, registros de depreciaciones, traspasos entre cuentas, que no representan una salida y/o entrada de dinero (ingresos y egresos) que deben adquirir el registro contable para su realización en el SIF, por lo que se modificó el Anexo 6-SI del presente dictamen, donde muestra los importes reales que se registraron de forma extemporánea, por tal razón, la observación no quedó atendida.</p>			